

Tegucigalpa M.D.C. 16 de diciembre de 2024  
Oficio SGA-113-2024

**MIRIAM LUZ SANTAMARÍA ZSCHOCHE**  
**FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ**  
**REPRESENTANTES LEGALES**  
**PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.**  
Su oficina.

Señores Santamaría y Lupiac:

La Infrascrita Secretaría del Comité de Licitaciones y Compras del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), referente a la Licitación Privada LP-BANHPROVI-04-2024; transcribe literalmente lo resuelto en el numeral uno (1) de la Resolución No. CD-300-53/2024, emitida en sesión ordinaria CD-53/2024 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), celebrada el doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024):

- 1. Adjudicar la Licitación Privada LP-BANHPROVI-04-2024, referente a “La Renovación de Garantías de Hardware Oracle para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi)”, a la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S. A. DE C. V. (PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.) por el monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 50/100 (L4,705,604.50), cifra que incluye el Impuesto sobre Ventas, por ser la única empresa oferente y cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y la Licitación..*

Se les recuerda, que el pliego de condiciones, en las **IAO 42** establece que:

El oferente que resulte adjudicado de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, previo a la suscripción del contrato debe presentar la documentación siguiente:

Una vez comunicada la adjudicación al o los oferentes(es) ganador (es), se le(s) requerirá para que dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación presente la siguiente documentación:

- Constancia fiscal electrónica emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en la que acredite su solvencia de pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.
- Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República, indicando que la empresa oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente

suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado

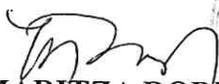
c) Constancia de Solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), indicando que el oferente se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.

La falta de entrega de estas constancias, en el tiempo indicado en el numeral 1 anterior, la falta de firma del contrato, la no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y demás documentos que deba presentar el oferente que resulte adjudicado, dará derecho al BANHPROVI a dejar sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía de mantenimiento de la oferta.

En este caso, el BANHPROVI adjudicará el contrato al oferente calificado en segundo lugar y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente que ocupe el tercer lugar, sin perjuicio de que el proceso se declare fracasado, cuando ninguna de las ofertas sea satisfactoria para el BANHPROVI.

Sin otro particular,

Atentamente,



**LIC. MARITZA RODRÍGUEZ**  
Subgerente de Administración

CC: Archivo